



**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA LA MEJORA DE LA
EVACUACIÓN DE LOS VERTIDOS A CAUCE PÚBLICO DE LA MERCANTIL
INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO.**

INTERVIENE

DE UNA PARTE, D. Víctor M. Serrano Entío, en su doble condición de;

- Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda del Ayuntamiento de Zaragoza (en adelante AZ), según Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 por el que se nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados, facultado para este acto por Acuerdo de Gobierno de Zaragoza, de fecha 30 de Enero de 2026, por el que se autoriza a la firma del Convenio de Colaboración para la mejora de la evacuación de los vertidos a cauce público de la mercantil Industrias Químicas del Ebro
- Vicepresidente de la sociedad municipal Ecociudad Zaragoza S.A.U (en adelante, EZ) actuando en nombre y representación de la sociedad en virtud de lo estipulado en la letra B) del artículo 14 de los estatutos de la sociedad.

DE OTRA, D. Jorge Villarroya Greschuhna, con D.N.I. [REDACTED] número, actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO, S.A. (en adelante, IQE), con C.I.F nº A50006089 y con domicilio social en Polígono Industrial Malpica, Calle D, parcela 97, 50016-ZARAGOZA, en virtud de escritura pública de fecha en fecha 3 de abril de 2007, ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza D. José Gomez Pascual, bajo el número 3028 de su protocolo manifestando que siguen vigentes dichas facultades, sin haber sido modificadas ni revocadas.

Y DE OTRA, D. Juan Manuel Taracena Alba, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de “Veolia Water Systems, S.A., Depuradora de Zaragoza, S.A., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982” (en adelante, “UTEDEZA”), en su condición de apoderado mancomunado de “Depuradora de Zaragoza, S.A.”, según consta en escritura otorgada ante el Notario Joaquín María Rovira Perea, del Ilustre Colegio de Madrid, de fecha 01/02/2017 y número 92 de su protocolo manifestando que siguen vigentes dichas facultades, sin haber sido modificadas ni revocadas.

Todas las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y, al efecto:

DOCUMENTO	ID FIRMA	15273992	PÁGINA	1 / 13
Convenio para la firma AZ - IQE - UTEDEZA				
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.			13 de febrero de 2026	
2. JUAN MANUEL TARACENA ALBA - UTEDEZA			18 de febrero de 2026	
3. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA			11 de marzo de 2026	

EXPONEN

PRIMERO.- Que IQE se encuentra inmersa en un proceso de adaptación y regularización de sus infraestructuras de vertido para adaptar su producción a las demandas del mercado. Los vertidos producidos por la empresa, debido al tipo de proceso productivo de la misma, superan los límites establecidos en el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, motivo por el cual las sucesivas autorizaciones ambientales integradas otorgadas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) han previsto diferentes métodos para autorizar concentraciones mayores de sulfatos, condicionadas, en todo caso, a la presentación/diseño de planes de mejora con sistemas de tratamiento alternativos al actual que permitan mejorar el vertido y reducir el impacto de su carga salina.

SEGUNDO.- En virtud del acuerdo Plenario de fecha 25 de enero de 1990, UTEDEZA explota la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de la Cartuja, colectores y obras complementarias en régimen de concesión. Desde el año 2002-2003, la EDAR de La Cartuja recibe el vertido de agua industrial del Polígono de Malpica con altos contenidos de sulfatos. Los parámetros fijados en la autorización de vertido (DBO, DQO, SSt, y P) contenidos en los vertidos del citado Polígono de Malpica han podido ser tratados en el pasado en la EDAR en tanto los caudales de IQE se situaban en niveles moderados, requiriéndose de medidas adicionales actualmente a raíz del incremento de la producción de la empresa ya que las características de la EDAR de la Cartuja la hacen especialmente sensible a vertidos con altas concentraciones de sulfatos y con elevados niveles de conductividad.

TERCERO.- El AZ es competente en materia de saneamiento y depuración en virtud de lo establecido en el artículo 25.2. 1), de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local (LBRL). Dichos servicios son gestionados a través de EZ, quien debe velar por el cumplimiento de las autorizaciones de vertido aprobadas por la Confederación Hidrográfica del Ebro (en adelante, CHE).

El AZ reconoce la importancia de la empresa dentro del tejido económico local, el importante esfuerzo inversor realizado para ampliar su actividad en Zaragoza, su contribución a la creación de empleo en la ciudad así como los intentos realizados hasta la fecha para reducir la carga contaminante de sus vertidos, si bien suscribe las conclusiones del documento de referencia de mejores técnicas disponibles (BAT) para sistemas comunes de tratamiento/gestión de aguas residuales y gases residuales en el sector químico publicado por la unión europea en el año 2016 respecto a que la conexión a una estación central de tratamiento de aguas residuales (tanto industriales

DOCUMENTO	Convenio para la firma AZ - IQE - UTEDEZA	ID FIRMA	15273992	PÁGINA	2 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.			13 de febrero de 2026		
2. JUAN MANUEL TARACENA ALBA - UTEDEZA			18 de febrero de 2026		
3. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA			11 de marzo de 2026		

como municipales) sólo puede contemplarse en el caso de que el sistema de alcantarillado y depuración sea capaz de transportar y tratar los efluentes industriales en condiciones adecuadas.

Conforme a la normativa actualmente vigente, cuando las actividades industriales viertan al alcantarillado sustancias que puedan alterar los procesos de tratamiento, el Ayuntamiento podrá “establecer condiciones y limitaciones específicas”.

Expuesto cuanto antecede, en la representación con que intervienen cada uno de los comparecientes, y con el fin de concluir la tramitación administrativa para la regularización del vertido de IQE en el menor plazo posible, se suscribe el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se concreta en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer un marco de medidas correctoras transitorias que permita compaginar la actividad productiva actual de IQE con la admisión de vertidos en el sistema municipal posibilitando el proceso de desarrollo por la empresa de un sistema de vertido de las aguas residuales que garantice una disminución sustancial del efecto negativo del vertido tratando para obtener unos vertidos cuyas cargas contaminantes sean homogéneas, estables y mínimas, o bien la búsqueda de alternativas a la conexión a la red municipal.

SEGUNDA.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR PARTE DE IQE.

2.1. En materia de vertidos y de adaptación de los procesos productivos.

- ✎ IQE continuará controlando y planificando el funcionamiento de sus procesos productivos para minimizar las fluctuaciones en conductividad a lo largo del día ajustándose a la curva de caudales de entrada de agua a la EDAR de la Cartuja a fin de aprovechar el efecto de dilución que, en lo que a conductividad y concentración en sulfatos se refiere, aporta el agua de vertido urbano, minimizando el caudal y conductividad del vertido durante la noche (23:00- 7:00).
- ✎ IQE se compromete a no superar los 6000 m³/día de vertido, ni los 25ms/cm de conductividad, media cuarto horaria, del mismo.
- ✎ IQE dispondrá de tanques de regulación donde dirigir las corrientes de vertido

DOCUMENTO	ID FIRMA	15273992	PÁGINA	3 / 13
Convenio para la firma AZ - IQE - UTEDEZA				
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.			13 de febrero de 2026	
2. JUAN MANUEL TARACENA ALBA - UTEDEZA			18 de febrero de 2026	
3. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA			11 de marzo de 2026	

con mayor carga salina siempre que se supere el límite de conductividad a la entrada de la EDAR -fijado inicialmente en 3300 $\mu\text{S}/\text{cm}$ media horaria en la entrada conjunta (ciudad y Malpica)- o cuando se produzcan vertidos que superen el valor de 25 ms/cm media horaria; el contenido de dichos tanques podrá ser vertido en las horas siguientes, una vez superado ese suceso, de manera progresiva junto al resto de vertido de la planta aprovechando las horas de mayor entrada de vertido procedente de la ciudad, debiendo IQE garantizar a EZ-UTEDEZA en todo momento el ajuste de los indicadores anteriores en el vertido a La Cartuja. Con los nuevos tanques instalados la capacidad de regulación actual de IQE asciende a 1500m³.

- ✎ Asimismo, se compromete al mantenimiento y calibración periódica del equipamiento de que dispone para el control de caudal, conductividad y concentración de SO_4^{2-} a la salida del vertido de la empresa y a realizar cuantas inversiones se consideren necesarias a ese respecto, con objeto de lograr la Autorización Ambiental Integrada otorgada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).
- ✎ En el caso de no ser posible el ajuste de dichos índices, IQE se compromete a interrumpir el vertido y arbitrar las medidas oportunas para volver a adecuarse a los límites establecidos.

2.2. En materia de asunción de costes derivados por medidas correctoras.

- ✎ La Empresa se compromete al pago de los recibos y liquidaciones que resulten de la aplicación de las tarifas vigentes para los servicios del ciclo integral del agua en función del volumen de agua consumida y de la calidad y cantidad de los vertidos.
- ✎ Igualmente, la empresa IQE se compromete al pago de los conceptos siguientes:
 - A UTEDEZA, el importe de las facturas correspondientes al nano coagulante utilizado desde 2019, en tanto que la aportación de nano coagulante siga siendo necesaria para atenuar los efectos que el vertido industrial provoca en el funcionamiento de la planta de tratamiento.
 - A EZ, el importe de los demás conceptos establecidos como sobrecostes, excluidos el nano coagulante contemplado en el párrafo anterior, en la parte proporcional que pueda imputarse a la misma por la aportación de sulfatos en tanto el vertido industrial procedente de Malpica siga siendo tratado de igual manera que el resto de las aguas procedentes de la ciudad de Zaragoza.

DOCUMENTO	Convenio para la firma AZ - IQE - UTEDEZA	ID FIRMA	15273992	PÁGINA	4 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.			13 de febrero de 2026		
2. JUAN MANUEL TARACENA ALBA - UTEDEZA			18 de febrero de 2026		
3. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA			11 de marzo de 2026		

Dichos sobrecostos se calcularán y en función de la siguiente formula:

$$\text{Importe sobrecoste} = \text{Vd} * \text{IA} * (\text{TN} - 0.001)$$

Donde:

- Importe sobrecoste= es el importe diario del sobrecoste calculado
- Vd es el volumen diario de vertido de IQE medido en m³,
- TN: contenido diario de sulfatos medido en el vertido de IQE. Expresado en TN / m³,

IA es el impacto económico de sobrecoste por TN de sulfato excluyendo el nanocoagulante, que se ha determinado en base a la contribución de los vertidos de la empresa. El IA inicial para el convenio se establece en **19,31 EUR/TON** será objeto de revisión de forma anual durante el tiempo en que las aguas industriales continúen siendo tratadas en la EDAR La Cartuja de la misma manera que las aguas domésticas .

Las liquidaciones correspondientes a IQE se entenderán efectuadas previa su aprobación en acta por la Comisión de Seguimiento antes del 15 de julio de cada ejercicio, considerando, en su caso, las revisiones del coeficiente de impacto económico (IA) inicial, y deberán ser objeto de abono en un plazo máximo de treinta días naturales desde dicha aprobación.

El incumplimiento de dicho plazo constituirá causa para la aplicación de la causa de resolución previsto en el apartado c) de la Cláusula Séptima, sin perjuicio de la repercusión automática, sin necesidad de previa liquidación al efecto, de los intereses legales devengados desde el día siguiente al vencimiento del plazo indicado.

La primera liquidación a efectuar con posterioridad a la entrada en vigor del presente convenio se aprobará antes del 15 de julio de 2026 e incorporará los conceptos y procesos citados en esta cláusula correspondientes el periodo comprendido desde el año 2019.

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Convenio para la firma AZ - IQE - UTEDEZA	15273992	5 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES	FECHA FIRMA	
1. INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.	13 de febrero de 2026	
2. JUAN MANUEL TARACENA ALBA - UTEDEZA	18 de febrero de 2026	
3. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA	11 de marzo de 2026	

TERCERA.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA.

- ✎ El AZ se compromete a apoyar y colaborar con IQE en la búsqueda conjunta de soluciones, tanto en las instalaciones de IQE como en las propias instalaciones de la EDAR de La Cartuja, para optimizar el tratamiento de los vertidos adaptándose a los cambios en la naturaleza de los mismos.
- ✎ El AZ permitirá el vertido de IQE siempre que cumplan las siguientes condiciones:
 - El volumen de vertido no exceda los 6000m³/día.
 - El valor de conductividad cuartohoraria medida en la salida del vertido de la empresa no supere los 25ms/cm.
 - Para el resto de los parámetros, los vertidos de IQE se ajustarán al Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado respecto a pH, temperatura, DBO5, DQO, aceites y grasas, aluminio y SSt, etc. En el caso de los sulfatos, y dado el carácter excepcional del convenio y las características del vertido de IQE, se entenderán controlados implícitamente mediante la limitación de la conductividad al valor del punto anterior.

CUARTA.- COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR PARTE DE UTEDEZA.

- ✎ UTEDEZA, como entidad que cuenta con la concesión para la explotación de la Planta, se responsabiliza de efectuar a IQE las notificaciones sobre las incidencias que requieran la utilización de los tanques de regulación y de la finalización de las mismas en el menor plazo de tiempo posible (máximo 5-6 horas) a fin de que se puede reestablecer las condiciones normales de funcionamiento. Ello no exime a IQE de establecer los controles en cabecera que sean oportunos para poder asumir ésta los compromisos adquiridos en relación a garantizar no sobrepasar los valores límite establecidos.
- ✎ UTEDEZA se compromete a garantizar el cumplimiento de los parámetros de depuración establecidos en las autorizaciones de vertido siempre y cuando IQE cumpla con los condicionantes descritos en el apartado 2.1 de este convenio.
- ✎ UTEDEZA se compromete a apoyar y colaborar con IQE en la búsqueda conjunta de soluciones, tanto en las instalaciones de IQE como en las propias instalaciones de la EDAR de La Cartuja, para

DOCUMENTO	ID FIRMA	15273992	PÁGINA	6 / 13
Convenio para la firma AZ - IQE - UTEDEZA				
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.			13 de febrero de 2026	
2. JUAN MANUEL TARACENA ALBA - UTEDEZA			18 de febrero de 2026	
3. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA			11 de marzo de 2026	

optimizar el tratamiento de los vertidos adaptándose a los cambios en la naturaleza de los mismos.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes suscribientes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará compuesta por dos representantes por parte del AZ; por dos representantes por parte de EZ; dos representantes por parte de UTEDEZA y dos representantes por parte de IQE.

Serán competencias de dicha comisión, entre otras, las siguientes:

- ✦ La supervisión técnica del cumplimiento de los compromisos adquiridos por todas las partes y la propuesta de acciones correctoras en su caso.
- ✦ El análisis de la evolución de los diferentes parámetros que determinan la calidad de los vertidos.
- ✦ La fijación de líneas de investigación y el desarrollo de proyectos de colaboración orientados a la mejora del tratamiento de los vertidos, tanto en las instalaciones de IQE como en la EDAR La Cartuja, con el objetivo de minimizar las afecciones que el vertido de la entidad pudiera generar en la red de saneamiento debido a la presencia de sulfatos, garantizando su compatibilidad con el sistema.

SEXTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia máxima de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, de forma expresa, por periodos adicionales de un año, condicionadas dichas prórrogas a la vigencia de la concesión administrativa actualmente otorgada.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. PENALIZACIONES

Este convenio se extingue por el incumplimiento de los compromisos que en él se manifiestan o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de rescisión, además de las causas recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, las siguientes:

- a) Denuncia por una de las partes con una antelación mínima de 3 meses.
- b) Que se superen los límites máximos de vertido previstos en la cláusula segunda el 10% de los días, dentro del año natural.
- c) El impago de impago de dos recibos de saneamiento sucesivos, tras la

DOCUMENTO	ID FIRMA	15273992	PÁGINA	7 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				
1. INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.	FECHA FIRMA			
2. JUAN MANUEL TARACENA ALBA - UTEDEZA	13 de febrero de 2026			
3. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA	18 de febrero de 2026			
	11 de marzo de 2026			

resolución de los recursos de reposición que, en su caso, se hubieran producido, o de las liquidaciones emitidas como contribución de IQE asociada al tratamiento de sus vertidos. Se repercutirá a la empresa el pago de dichos recibos/liquidaciones incrementado en el valor del interés legal vigente en ese momento más el 1%.

- d) Resolución firme por la comisión de infracción de la AAI tipificada como “muy grave” o “grave” en los artículos 104 y 105 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón o norma que le sustituya.
- e) Resolución firme por la comisión de infracción tipificada como “grave” o “muy grave” en la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad de la Gestión Integral del Agua o norma que le sustituya.
- f) Que un informe pericial confirme la relación causal de los vertidos de la empresa con el incumplimiento de los límites establecidos a EZ en la autorización de vertido emitida por la CHE, o la existencia de afecciones masivas en las infraestructuras de depuración.
- g) La entrada en vigor de una nueva autorización de vertido por parte del organismo de cuenta que modifique los valores de cumplimiento de la EDAR de la Cartuja, siempre y cuando dicha autorización haga inviable el cumplimiento del convenio.

Penalización: IQE compartirá con el AZ el pago del importe de los sobrecostes en el canon de vertido por aquellos vertidos clasificados por el Organismo de Cuenca fuera del tipo Autorizado Adecuado en la parte que le corresponda siempre que se demuestre que la causa de los mismos se debe a un incumplimiento de los límites aplicables a IQE recogidos en la cláusula 2.1 de este convenio.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación, que requerirá acuerdo unánime de las partes, deberá realizarse por escrito y respetando lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la ley 40/2015.

NOVENA.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA.

El presente convenio tiene carácter administrativo y, por tanto, cualquier cuestión que derive del cumplimiento o interpretación del mismo deberá resolverse de conformidad con la legislación administrativa de aplicación; y las posibles discrepancias que surgieran se someterán a la decisión de juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Zaragoza.

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	8 / 13
Convenio para la firma AZ - IQE - UTEDEZA	15273992		
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.		13 de febrero de 2026	
2. JUAN MANUEL TARACENA ALBA - UTEDEZA		18 de febrero de 2026	
3. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA		11 de marzo de 2026	

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio a fecha de firma electrónica.

**Por el Ayuntamiento
de Zaragoza:**

**Por Industrias
Químicas del Ebro
S.A.:**

**Por Veolia Water Systms,
S.A., Depuradora de
Zaragoza, S.A., UTE Ley
18/1982 (UTEDEZA)**

El Consejero de
Urbanismo,
Infraestructura,
Energía y Vivienda y
Vicepresidente de
Ecociudad Zaragoza
S.A.U

Don Jorge Villarroya
Greschuhna

Don Juan Manuel Taracena
Alba

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Convenio para la firma AZ - IQE - UTEDEZA	15273992	9 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.		13 de febrero de 2026
2. JUAN MANUEL TARACENA ALBA - UTEDEZA		18 de febrero de 2026
3. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA		11 de marzo de 2026

ANEXO I. TABLA CONSUMOS NANOCOAGULANTE

MES-AÑO	NANO	KILOS	IMPORTE €
abr-19	LUBROFLOC M 100	24.109	52.800
may-19	LUBROFLOC M 100	7.726	16.920
jun-19	LUBROFLOC M 100	20.663	45.252
jul-19	LUBROFLOC M 100	43.200	94.608
ago-19	LUBROFLOC M 100	22.800	49.932
sep-19	LUBROFLOC M 100	22.800	49.932
oct-19	LUBROFLOC M 100	31.567	69.132
nov-19	LUBROFLOC M 100	22.800	49.932
dic-19	LUBROFLOC M 100	22.800	49.932
	TOTAL 2019	218.465	478.440,00 €
ene-20	LUBROFLOC M 100	22.800,00	49.932,00
feb-20	LUBROFLOC M 100	22.800,00	49.932,00
mar-20	LUBROFLOC M 100	22.800,00	49.932,00
abr-20	LUBROFLOC M 100	22.800,00	49.932,00
may-20	LUBROFLOC M 100	22.800,00	49.932,00
jun-20	LUBROFLOC M 100	45.240,00	99.075,60
jul-20	LUBROFLOC M 100	22.800,00	49.932,00
ago-20	LUBROFLOC M 100	22.800,00	49.932,00
sep-20	LUBROFLOC M 100	22.800,00	49.932,00
oct-20	LUBROFLOC M 100	21.600,00	47.304,00
nov-20	LUBROFLOC M 100	21.600,00	47.304,00
dic-20	LUBROFLOC M 100	21.600,00	47.304,00
	TOTAL 2020	292.440	640.443,60 €
ene-21	LUBROFLOC M 100	21.600,00	47.304,00
feb-21	LUBROFLOC M 100	21.600,00	47.304,00
mar-21	LUBROFLOC M 100	21.600,00	47.304,00
abr-21	LUBROFLOC M 100	21.600,00	47.304,00
may-21	LUBROFLOC M 100	21.600,00	47.304,00
jun-21	LUBROFLOC M 100	21.600,00	47.304,00
jul-21	LUBROFLOC M 100	21.600,00	47.304,00
ago-21	LUBROFLOC M 100	21.600,00	47.304,00
sep-21	LUBROFLOC M 100	21.600,00	47.304,00
oct-21	LUBROFLOC M 100	21.600,00	47.304,00
nov-21	LUBROFLOC M 100	21.600,00	47.304,00
dic-21	LUBROFLOC M 100	21.600,00	47.304,00
	TOTAL 2021	259.200	567.648,00 €



CONSEJERÍA DE URBANISMO,
INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación

MES-AÑO	NANO	KILOS	IMPORTE €
ene-22	LUBROFLOC M 100	32.400,00	71.604,00
feb-22	LUBROFLOC M 100	10.800,00	24.300,00
mar-22	LUBROFLOC M 100	43.200,00	97.200,00
abr-22	LUBROFLOC M 100	21.600,00	48.600,00
may-22	LUBROFLOC M 100	21.600,00	48.600,00
jun-22			
jul-22			
ago-22			
sep-22			
oct-22			
nov-22			
dic-22			
TOTAL 2022		129.600	290.304,00 €

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Convenio para la firma AZ - IQE - UTEDEZA	ID FIRMA	15273992	PÁGINA	11 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.			13 de febrero de 2026		
2. JUAN MANUEL TARACENA ALBA - UTEDEZA			18 de febrero de 2026		
3. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA			11 de marzo de 2026		



ANEXO II. PROTOCOLO DE MEDICIÓN E INCIDENCIAS PARA EL CONTROL DEL VERTIDO.

Control de la conductividad

Para realizar el control de la conductividad del vertido de IQE así como la conductividad del efluente de la ciudad de Zaragoza y del vertido resultante de la mezcla, se dispondrá de un conductímetro en línea en cada colector (Margen derecha y Malpica) y salida de IQE y entrada Planta. Las 4 señales serán reproducidas tanto en UTEDEZA, como Ecociudad y en IQE.

UTEDEZA se responsabilizará de la gestión y control de las señales del sistema en tiempo real, así como de la operación de la instrumentación instalada que sea necesario en la ejecución del presente protocolo.

A modo informativo, UTEDEZA advertirá a IQE, a través de los cauces que resulten oportunos, siempre que se prevea, en base a la información disponible, la posible superación de los límites de conductividad a la entrada de la EDAR que pongan en riesgo el funcionamiento habitual de dicha instalación. IQE dirigirá en ese momento las corrientes de vertido con mayor carga salina procedentes de la instalación a los tanques de regulación disponibles .

El contenido de dichos tanques podrá ser vertido en las horas siguientes, una vez superado ese suceso, de manera progresiva junto al resto de vertido de la planta aprovechando las horas de mayor entrada de vertido procedente de la ciudad, debiendo IQE garantizar a AZ-UTEDEZA en todo momento el ajuste de los indicadores anteriores en el vertido a La Cartuja.

Protocolo control vertido IQE

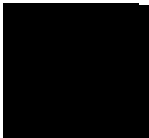
Para realizar el control analítico y determinar la concentración del vertido en Sulfato, se procederá a instalar un toma muestras 24 horas para disponer de una muestra integral. Esa muestra será recogida durante la vigencia del presente convenio con una frecuencia diaria por una ECAH para realizar la correspondiente analítica, mediante los procedimientos normalizados de analítica. Los valores obtenidos de las analítica serán aplicados en la determinación del importe calculados según la formula del apartado 2.2

La elección del laboratorio será acordada por la comisión de seguimiento entre tres alternativas que le proporcione el AZ.

El Laboratorio entregará una muestra a IQE para que pueda validar en cualquier momento el valor resultante de la analítica, y otra muestra a UTEDEZA para que pueda llevar a cabo la misma validación.

Se deberá enviar igualmente, a la Unidad de Control y Prevención Ambiental perteneciente al Servicios de Sostenibilidad y desarrollo Estratégico los resultados de las analíticas recogidas para la determinación de los sulfatos.

DOCUMENTO	Convenio para la firma AZ - IQE - UTEDEZA	ID FIRMA	15273992	PÁGINA	12 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.			13 de febrero de 2026		
2. JUAN MANUEL TARACENA ALBA - UTEDEZA			18 de febrero de 2026		
3. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA			11 de marzo de 2026		



CONSEJERÍA DE URBANISMO,
INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA

Para el control de caudal podrá hacerse uso del caudalímetro de vertido con el que ya cuenta la planta que será calibrado de acuerdo a la frecuencia establecida por todas las partes por la entidad que se acuerde por las mismas. En caso de que la empresa tenga autorizadas o se le autorice más de una acometida este sistema se reproducirá en cada una de las mismas.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Convenio para la firma AZ - IQE - UTEDEZA	15273992	13 / 13
FIRMADO POR 3 FIRMANTES		FECHA FIRMA
1. INDUSTRIAS QUIMICAS DEL EBRO SA (JORGE VILLARROYA GRESCHUHNA) - INDUSTRIAS QUÍMICAS DEL EBRO, S.A.		13 de febrero de 2026
2. JUAN MANUEL TARACENA ALBA - UTEDEZA		18 de febrero de 2026
3. VICTOR MANUEL SERRANO ENTIO - CONSEJERO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA		11 de marzo de 2026